

Marzo 2014
Número 121

Próxima Acción Formativa

Renta, Sociedades, Cierre Fiscal e
Importantes Novedades en la RIC

Artículos de Interés

La Exteriorización de las Inversiones RIC
por Salvador Miranda Calderín

Novedades Normativas en el Ámbito
Tributario durante el año 2013.
por Antonio Montro Domínguez

Junta de Gobierno



Documentos de Interés
Reforma del Sistema
Tributario Español

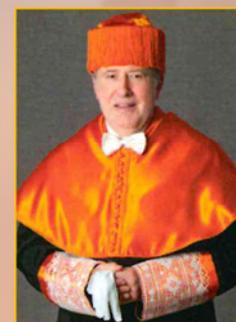


Actos y RRII

XXV Aniversario y
Jornadas Tributarias
2014 de la Asociación
Profesional de Técnicos
Tributarios de Andalucía



Acto Sesión Oficial de
recepción como Académico
Numerario de José
M^a Gay de Liébana
Saludas



Junta de Gobierno

▶ *Celebrada la segunda Junta de Gobierno de 2014*

3

Jornadas y Seminarios (Próxima Acción Formativa)

▶ *Renta, Sociedades, Cierre Fiscal e Importantes Novedades en la RIC*

Artículo de Interés

▶ *La exteriorización de las inversiones RIC*

por Salvador Miranda Calderín

4

Actos y RII

▶ *Jornadas Tributarias 2014 y XXV Aniversario de la Asociación Profesional de Técnicos Tributarios de Andalucía*

▶ *Acto Sesión Oficial de recepción como Académico Numerario de José M^a Gay de Liebana Saludas*

6

Artículo de Interés

▶ *Novedades Normativas en el Ámbito Tributario durante el año 2013.*

por Antonio Montero Domínguez

7

Documentos de Interés

▶ *Reforma del Sistema Tributario Español*

9

Convenios Colectivos

Acuerdos y Convenios

▶ *Ofertas Francis Lefebvre*

10

Legislación BOE/BOC de Interés

11

Calendario Fiscal

.. De Interés

12

Noticias de Interés

Delegaciones / Edita

13

Junta de Gobierno

Celebrada la segunda Junta de Gobierno de 2014

El pasado viernes, 28 de marzo, en la Sala de Juntas de sede de la Asociación, en Las Palmas de G.C., se celebró la Junta de Gobierno con el siguiente orden del día:

- ▶ Lectura y aprobación, si procede, del Acta núm.133/6-2013
- ▶ Informe de Afiliación. Admisión de Altas y Bajas. Incidencias
- ▶ Informe del Presidente
- ▶ Informe del Secretario
- ▶ Informe del Tesorero
- ▶ Informe de las Vocalías
- ▶ Relaciones Institucionales
- ▶ Comisión de Estudios
- ▶ Comisión Permanente.
- ▶ Cuestiones planteadas desde la Secretaría Técnica.
- ▶ Informe Acuerdos y Convenios de colaboración.
- ▶ Ruegos y Preguntas.



Instante previo a la reunión en la Sala de Juntas de la Asociación



Fernando Ramón, Juan A. Méndez y Juan Luis Alayón durante la reunión

Entre los miembros de la junta de gobierno estuvieron presentes:

- ▶ Presidente: D. Santiago Hernández González
- ▶ Vicepresidente: D. Juan Alejandro Méndez Hernández
- ▶ Secretario: D. Fernando Ramón Balmaseda
- ▶ Vocal: D. José Gerardo Cabrera González
- ▶ Vocal: D. Manuel Cristino Dionis Gómez
- ▶ Vocal: D. Juan Roger Perera
- ▶ Vocal: Dña. María del Carmen Viera Hernández
- ▶ Vocal: D. Juan Tomás Brito Betancort
- ▶ Vocal 1º: D. Juan Luis Alayón García

Jornadas y Seminarios



economistas
Colegio de Santa Cruz de Tenerife

Renta, Sociedades, Cierre Fiscal

Ponente: D. Murli Kessomal Kaknani,

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales,
Auditor Censor Jurado de Cuentas, Profesor Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Asesor Fiscal. Socio de Deloitte

Fecha: mes de Mayo
Gran Canaria y Tenerife

Importantes Novedades en la RIC

Ponente: D. Salvador Miranda Calderín,
Doctor en Historia, Economista y Asesor Fiscal,
Profesor Universitario

La exteriorización de las inversiones

Dr. Salvador Miranda Calderín

Hace ya más de diez años, y en otra situación económica mucho mejor que la actual, el profesor Dorta Velázquez y quien ahora escribe planteamos la posibilidad de exteriorizar la RIC. Lo hacíamos en un contexto en el que creíamos acertado sacrificar parte de la recaudación tributaria en aras a una necesaria estabilidad económica y social en nuestro entorno geográfico más inmediato. Eran años de llegada masiva de inmigrantes en patera y de un crecimiento espectacular de la economía canaria que nos inspiró a decir:

En este contexto hay que contribuir al desarrollo económico y social de nuestro entorno, por solidaridad, diríamos, pero también por propio interés si queremos mantener la privilegiada situación actual. Para ello tenemos que recurrir a todos nuestros recursos, y muchos de ellos están hoy encorsetados en la RIC, por lo que bienvenidos sean si contribuyen a la estabilidad económica y social de nuestra región, aunque sea invirtiéndose fuera, en la creación de un cinturón de prosperidad que polarice la inmigración y frene la llegada masiva de inmigrantes ilegales a Canarias.

Sin embargo, la situación actual es bien distinta. El problema principal en la sociedad canaria no es ya la llegada masiva de inmigrantes ilegales, sino la enorme tasa de desempleo que hemos alcanzado. Ese y no otro es el enemigo a combatir, por lo que la exteriorización de la RIC pierde su sentido y hemos de concentrarnos en que todas las inversiones posibles se realicen en Canarias para generar empleo y riqueza en el Archipiélago. Estoy convencido de que la internacionalización de nuestra economía es necesaria y positiva, pero no ha de



D. Salvador Miranda en su despacho en Las Palmas de Gran Canaria

hacerse, por ahora, incentivando con la RIC las inversiones en el exterior, sino concentrando el esfuerzo inversor en Canarias.

También se ha dicho, en ese cruce dialéctico propio de los políticos, que la exteriorización de la RIC estaba recogida en la propuesta marco que hizo el Parlamento de Canarias para la reforma del REF, pero como paso a explicar no es exactamente así:

El nº 242 del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, de 26 de julio de 2012, recoge la Resolución aprobada por unanimidad del Pleno del Parlamento relativa a la renovación del REF para el periodo 2014-2020. Uno de los cinco objetivos o ejes de la reforma se refiere, efectivamente, al apoyo decidido a la internacionalización de las empresas canarias, con el que todos hemos de estar de acuerdo, como así también

propugna la Comisión Europea para Canarias como región ultraperiférica. Este cuarto eje de la internacionalización es desarrollado por el Pleno tanto en las incentivos fiscales como económicos de la propuesta aprobada: desde el punto de vista fiscal, se señala la conveniencia de que la Deducción por inversiones en Canarias (DIC) se destine entre otras a las *Inversiones de las empresas canarias para fomentar las exportaciones de bienes y servicios, en particular en el África Occidental* (obsérvese la diferencia de impulsar las inversiones que fomenten las exportaciones a África a invertir directamente en África con estímulos fiscales), sin que curiosamente nada se diga respecto de la RIC, aunque creo que lo que pregona el Parlamento para la DIC es también aplicable para la RIC. Sobre la Zona Especial Canaria también se hace una propuesta concreta relacionada con la internacionalización: *la ampliación de los actuales límites de base imponible para dar cabida a proyectos con proyección internacional que deseen usar Canarias como plataforma tricontinental*.

Desde el punto de vista del REF económico, añade la Resolución parlamentaria *"que la internacionalización de nuestras empresas es un factor de crecimiento clave, por lo que se considera necesario configurar instrumentos específicos que procuren una apertura hacia el exterior de las empresas canarias, lo que contribuiría a reducir nuestro déficit por cuenta corriente, fomentaría la aplicación de economías de escala y coadyuvaría en el desarrollo de nuestra área de influencia en el continente africano"*.

"...se puede exteriorizar la RIC, pero por ahora no se debe."

Con todas y cada una de estas puntualizaciones parlamentarias, incluso con la tática sobre las inversiones RIC que fomenten las exportaciones, estoy de acuerdo, pero sin que ello signifique, como hemos visto en los textos transcritos, que el Parlamento haya aprobado la propuesta de que la RIC se pueda invertir en el exterior.

La internacionalización de las RUP propuesta por la Comisión europea

Para ayudarnos a esclarecer la conveniencia o no de exteriorizar las inversiones de la Reserva para inversiones, también es conveniente analizar los documentos europeos que fomentan la internacionalización de las economías de las Regiones Ultraperiféricas (RUP) y por tanto de Canarias. Para ello he de comentar la Comunicación de la Comisión Europea de 20-6-2012 "Las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea: hacia una asociación en pos de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador", que se redacta con el objetivo de *ayudar a las RUP a ser más autosuficientes, más sólidas económicamente y más capaces de crear empleo sostenible, aprovechando las ventajas únicas que poseen y el valor añadido que aportan a la UE;* y cuya estrategia se vertebraba en cinco ejes:

- ▶ la mejora de la accesibilidad al mercado único,
- ▶ el aumento de la competitividad a través de la modernización y la diversificación de sus economías,
- ▶ la mejora de la integración regional en las zonas geográficas respectivas,
- ▶ el refuerzo de la dimensión social de su desarrollo a través de la creación de empleo y la mejora de las capacidades y

niveles educativos, y

- ▶ la integración de las medidas relativas al cambio climático.

El eje que me interesa destacar es el tercero:

la mejora de la integración regional en las zonas geográficas de las RUP, que en el caso de Canarias es el África Occidental, y que ya incidía en él tanto Pedro Solbes en su Informe 2011, como lo hacíamos en 2003 con la expresión: *la creación de un cinturón de prosperidad* (en las costas africanas) *que polarice la inmigración y frene la llegada masiva de inmigrantes ilegales a Canarias*. La idea es simple y eficiente: las RUP son las mejores embajadas de la UE en las regiones geográficas en las que están enclavadas, por lo que hay que aprovechar esa situación para desarrollar su economía y prosperidad. Las RUP han de integrarse mejor, no solo en el mercado único, sino también en su propia vecindad regional. Para ello han de establecerse planes coherentes con los objetivos de política exterior de la UE, en los que se continúe, por una parte, con la cooperación entre las regiones ultraperiféricas y sus vecinos para dar un impulso a las oportunidades económicas y con los acuerdos de comercio y pesca; y por otra, se fomenten aspectos que ayuden al desarrollo económico conjunto, como las rutas aéreas y marítimas nuevas o más eficaces entre las RUP y sus vecinos, proyectos energéticos comunes, redes de comunicación electrónicas, pequeñas y medianas empresas que operen a nivel internacional, y los instrumentos alternativos de resolución de litigios entre empresas, para dar una mayor seguridad jurídica a los negocios entre legislaciones distintas.

Con estas premisas establecidas por la Comisión Europea en junio de

" Las Regiones Ultraperiféricas han de integrarse mejor, no solo en el mercado único, sino también en su propia vecindad regional. Para ello han de establecerse planes coherentes con los objetivos de política exterior de la UE ... "

2012 lógico era que la propuesta de los empresarios canarios en su visita otoñal a Bruselas

de exteriorizar los efectos del REF fuese bien recibida por las autoridades europeas; por lo que en estos momentos, la incentivación de las inversiones canarias en el exterior no se ve frenada por la legislación comunitaria, todo lo contrario, pero sí por la alta tasa de paro que castiga a la población de las Islas.

Conclusión final

Se ha cuestionado en la prensa en el año 2013 y en el primer trimestre de 2014 si las inversiones afectas a las dotaciones de la nueva RIC para el periodo 2014-2020 pueden exteriorizarse en los países de nuestro entorno geográfico, apoyada dicha pretensión en la internacionalización de la economía de las Regiones Ultraperiféricas propiciada por la Unión Europea. Mi opinión es que técnicamente sí puede hacerse, ya que la Comunicación europea aprobada en junio de 2012 avala efectivamente la internacionalización de la economía y la idea de que cada RUP se convierta en una auténtica embajada europea en su zona geográfica, pero que la alta tasa de desempleo que azota Canarias lo desaconseja.

Se puede exteriorizar la RIC, pero por ahora no se debe.

*Dr. Salvador Miranda Calderín,
Doctor en Historia, Economista y
Asesor Fiscal, Profesor Universitario*



Jornadas Tributarias 2014 y XXV Aniversario de la Asociación Profesional de Técnicos Tributarios de Andalucía

Vista general de la sala, con más de 200 asistentes. Entre los asistentes en la primera fila: el Delegado de la AEAT de Málaga D. Juan Rico, el Ex-Director General de Tributos D. José Manuel de Bunes, de la Asociación de Madrid D. José Luis Carrera, el Subdirector General de Tributos, D. Antonio Montero Domínguez y el Vicepresidente de la AAFC, D. Juan A. Méndez Hernández.

El pasado día 14 de Marzo, la APTTA, Asociación que pertenece a la Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnicos Tributario y Asesores Fiscales (FETTAF), celebró en la ciudad de Málaga sus jornadas tributarias 2014.

El Hotel Barceló de Málaga acogió las actividades programadas para estos actos, de carácter anual que reúne a profesionales asociados de la Asociación de Andalucía y miembros de la junta de gobierno de otras asociaciones de Técnicos Tributarios de toda España.

Entre las conferencias se contó con el Excmo. Sr. D Santiago Menéndez Director General de la A.E.A.T, con el Ilmo.

Asistió al acto D. Juan A. Méndez Hernández, en calidad de vicepresidente de la AAFC y de la FETTAF.

Sr. D. Diego Martín Abril, Director General de Tributos (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) con la ponencia "La Futura Reforma Tributaria", el Ilmo. Sr. D. Antonio Montero Domínguez, Subdirector General de Tributos (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y el Prof. Dr. D. Javier Martín Fernández, Socio Director de F&J Marín Abogado y Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Complutense de Madrid con la ponencia "Clave de los Recursos y Reclamaciones Tributarias". Cerró el turno de conferencias el Excmo. Sr. D. Miguel Ferre Navarrete, Secretario del Estado de Hacienda (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).



La presidenta de la Federación (FETTAF) Dña. Pilar Arxé, hizo entrega al presidente de la Asociación de Andalucía una placa de reconocimiento por el XXV Aniversario. En la foto de izq a dcha: D. José Luis Carreras, D. Juan A. Méndez, D. Joaquín Hidalgo y D. Antonio Montero

[Ver Fuente: FETTAF](#)

Acto Sesión Oficial de recepción como Académico Numerario de José M^a Gay de Liébana Saludas



D. José M^a Gay de Liébana junto D. Arturo Casinos (presidente de la Asociación Profesional de Asesores Fiscales de la Comunidad Valenciana) y D. Juan A. Méndez (Vicepresidente de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias) durante el acto del pasado 20 de marzo.

El pasado día 20 de marzo, en el salón de actos de Fomento del Trabajo en Barcelona, tuvo lugar la sesión oficial de recepción como Académico Numerario de José M.^a Gay de Liébana, doctor en Economía y Derecho y profesor del Departamento de Contabilidad de la Universidad de Barcelona.

Durante la ceremonia, Gay de Liébana dio una conferencia titulada "Crisis, déficit y endeudamiento".

Entre los invitados al acto estuvo presente nuestro vicepresidente Juan. A Méndez Hernández.

Leído en prensa e internet

El doctor Gay de Liébana: "España nunca devolverá su deuda"

El Excmo. Sr. Dr. José María Gay de Liébana Saludas ingresó como académico de número de la Real Academia de Doctores



Novedades Normativas en el Ámbito Tributario durante el año 2013.

2ª parte

A través del resumen esquemático que a continuación se desarrolla, continúa, con una segunda entrega, la actualización de las novedades normativas que fue publicada en el pasado mes de noviembre, identificando las principales normas que, con trascendencia tributaria general, vieron la luz con posterioridad a aquel momento, introduciendo un comentario sobre los aspectos más relevantes de la modificación.

1.- Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

1.- Impuesto sobre Sociedades

Como novedad sustancial, se establece la no deducibilidad del deterioro de valor de las participaciones en el capital o fondos propios de entidades, así como de las rentas negativas generadas durante el plazo de mantenimiento de establecimientos permanentes ubicados en el extranjero. Ambas medidas tratan de evitar la doble deducibilidad de las pérdidas, en un primer momento, en sede de la entidad o del establecimiento permanente que los genera, y, en un segundo, en sede del inversor o casa central.

Se introduce una prórroga, para los ejercicios 2014 y 2015, de una parte de las medidas de carácter temporal ya incorporadas a través del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público, y del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Es reseñable que se establece una prórroga, para los contratos de arrendamiento financiero cuyos períodos anuales de duración se inicien en los años 2012 a 2015, de la excepción prevista en la normativa del Impuesto respecto al carácter constante o creciente de la parte que se corresponde con recuperación del coste del bien en las cuotas de arrendamiento financiero, dado que la situación actual sigue obligando a los arrendatarios de estos contratos a modificar sus condiciones.

2.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Se introducen diversas modificaciones en sintonía la operadas en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades, así como de las que derivan de la regulación que se establece para las denominadas «cuentas ómnibus», conectadas éstas últimas con las modificaciones que se incorporan en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

3.- Haciendas Locales

3.1.- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Se hace extensiva al este impuesto la bonificación potestativa aplicable en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuando se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

3.2.- En el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales se efectúan los ajustes técnicos precisos para el supuesto en que la aplicación de los coeficientes de actualización previstos en el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario suponga un decremento de la base imponible de los inmuebles. Para ello, se modifican los artículos 68 y 69, relativos a la reducción de la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

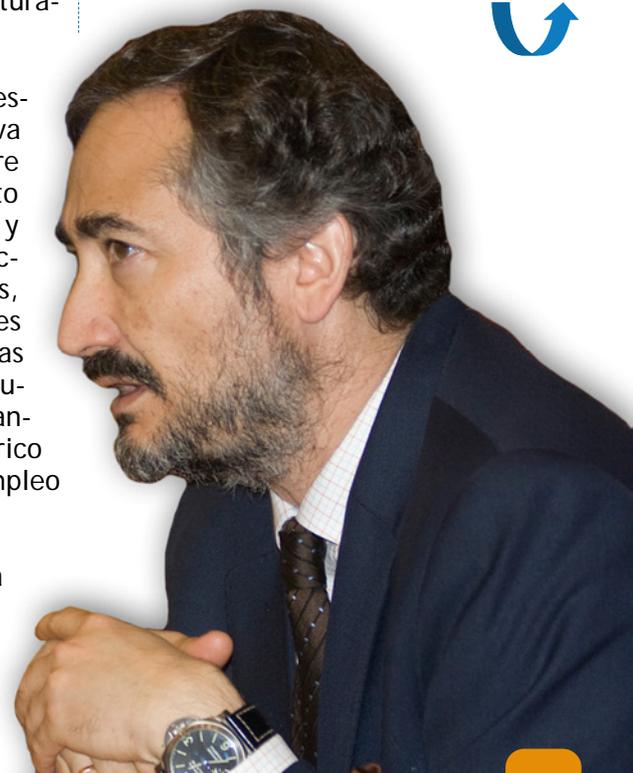
3.3.- Se dota de continuidad al incremento del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los inmuebles urbanos, establecido en diciembre de 2011.

4.- Ley del Catastro Inmobiliario

Se amplía el plazo para que los Ayuntamientos soliciten la aplicación de los coeficientes de actualización previstos en el artículo 32.2, y, por otro, se posibilita que mediante Orden ministerial se regule el edicto electrónico en el ámbito catastral en aplicación de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



D. Antonio Montero Domínguez, Subdirector General de Tributos en la Dirección General de Tributos (Ministerio de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas)



5.- Tributación Medioambiental

5.1.- Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero

Se crea el Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero.

5.2.- Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

Se regula la exención del Impuesto en la primera matriculación o, en su caso, en la circulación o utilización de las embarcaciones de recreo o de deportes náuticos destinadas por las empresas exclusivamente a las actividades de alquiler con independencia de la longitud de su eslora.

5.3.- Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica.

Se realiza una reestructuración de su articulado y se incorporan determinadas modificaciones.

.- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

En el ámbito tributario la Ley de Presupuestos incorpora diversas medidas, la gran mayoría de las cuales son las que habitualmente recoge esta norma.

1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Se incluye la prórroga del gravamen complementario a la cuota íntegra estatal establecido para 2012 y 2013.

También se prorrogan la reducción del rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo así como el tratamiento que se otorga en el Impuesto a los gastos e inversiones para habituar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información.

Para las transmisiones de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas, se incluye la actualización de los coeficientes correctores del valor de adquisición al 1 por ciento, al tiempo que se regula la compensación por la pérdida de beneficios fiscales que afecta a determinados contribuyentes con la vigente Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2.- Impuesto sobre Sociedades

Se prórroga la aplicación del tipo reducido de gravamen del que disfrutaban las microempresas cuando mantienen o crean empleo, y del tratamiento que se confiere a los gastos e inversiones para habituar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información.

Se recoge la fijación de los coeficientes aplicables a los activos inmobiliarios en los supuestos de transmisión, la regulación de la forma de determinar los pagos fraccionados del Impuesto durante el ejercicio 2014, y se adecúa la norma en relación con el traslado de la residencia de una sociedad, cese de actividad de un establecimiento permanente o transferencia de activos de tal establecimiento.

3.- Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Se prorrogan durante 2014 los tipos de gravamen que se fijaron para los ejercicios 2012 y 2013.

4.- Impuesto sobre el Patrimonio

Se prorroga durante 2014 la exigencia del gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio.

5.- Catastro Inmobiliario

Se establecen diferentes coeficientes en función del año de entrada en vigor de los valores catastrales resultantes de un procedimiento de valoración colectiva, que serán aplicados a aquellos municipios que han

acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y que están incluidos en la Orden Ministerial prevista en dicho precepto.

6.- Impuesto sobre el Valor Añadido

Esencialmente se produce una adecuación de la Ley a la Directiva comunitaria, en determinados supuestos que han sido objeto de observación por la Comisión Europea o derivan de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

7.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Se actualiza la escala que grava la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios al 1 por ciento.

8.- Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

Las modificaciones que se introducen tienen por objeto adecuar en mayor medida la normativa interna al ordenamiento comunitario.

9.- Interés legal del dinero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 4 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2014.

Durante el mismo periodo, el interés de demora a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 5 por ciento.

Durante el mismo periodo, el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será del 5 por ciento.



[3.- Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores.](#)

Se modifica el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades para aclarar que las deducciones por creación de empleo previstas en el artículo 43.4 de dicha norma, en el supuesto de contratos a tiempo parcial, se aplicarán de manera proporcional a la jornada de trabajo pactada en el contrato.

[4.- Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas.](#)

[1.- Impuesto sobre el Valor Añadido](#)

La tributación de las importaciones de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, así como de las entregas y adquisiciones intracomunitarias de objetos de arte, cuando dicha entrega sea efectuada por sus autores o derechohabientes y empresarios no revendedores con derecho a deducción íntegra del im-

puesto soportado, se reduce del 21 al 10 por ciento.

[2.- Impuesto sobre Sociedades](#)

Se equipara el porcentaje de retención o ingreso a cuenta aplicable en este Impuesto, respecto del existente en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el ejercicio 2014.

Dicha equiparación debía haberse producido a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, con el objeto de que entrara en vigor el 1 de enero de 2014. Al no haberse producido en aquella norma se hace a través de este RDL, con el objeto de evitar que las entidades afectadas se vean obligadas a modificar sus sistemas informáticos, para establecer una distinción entre las personas físicas y jurídicas, cuestión que resulta muy complicada.

[5.- Real Decreto-ley 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial](#)

[1.- Impuesto sobre Sociedades](#)

Se establece la ausencia de tributación en los supuestos de capitalización de deudas, salvo que la misma hubiera sido objeto de una adquisición derivativa por el acreedor, por un valor distinto al nominal de la misma.

Asimismo se modifica la Ley del Impuesto sobre Sociedades en relación con el tratamiento fiscal de las rentas derivadas de quitas y esperas derivadas de la aplicación de la Ley Concursal.

[2.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados](#)

Se amplía la exención a las escrituras que contengan quitas o minoraciones de los préstamos, créditos y demás obligaciones, facilitando los acuerdos de refinanciación o de pago.

Marzo de 2014
Antonio Montero Domínguez
Inspector de Hacienda del Estado

Documentos de Interés

Reforma del Sistema Tributario Español

Informe de la Comisión de Expertos para la Reforma del Sistema Tributario Español



Resumen Informe Reforma del Sistema Tributario Español



Propuesta Mejora del Sistema Fiscal Español

presentadas por



La FETTAF Considera que el Informa Lagares es una Reconfiguración de Impuestos de Sistema Fiscal



Convenios Colectivos

Revisión salarial para el año 2014 del Convenio colectivo estatal de estaciones de servicio.



llo de la promoción de la autonomía personal.

Revisión salarial del año 2014 del Convenio colectivo de la industria metal gráfica y de fabricación de envases metálicos.

VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

Tablas salariales año 2014 del Convenio colectivo del sector de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias.

Revisión salarial para el año 2014 del III Convenio colectivo de empresas de centros de jardinería.

V Acuerdo estatal sobre materias concretas y cobertura de vacíos del sector del cemento.

Acuerdo de modificación del IV Acuerdo laboral de ámbito estatal para el sector de hostelería.

Revisión salarial del año 2014 del Convenio colectivo estatal del corcho.

Convenio colectivo de la industria de producción audiovisual (Técnicos).

Tablas salariales año 2014 del VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarro-

Convenio colectivo del sector del autotaxi.

Revisión salarial del XVII Convenio colectivo general de la industria química.

Sentencia de la Audiencia Nacional (Sala de lo Social), relativa al Convenio colectivo estatal de naturopatía y profesionales naturópatas.

Tablas salariales definitivas correspondientes al año 2013 del Convenio colectivo de cajas y entidades financieras de ahorros para los años 2011-2014.

Acuerdo de modificación del Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el período 2012-2014.

Tablas salariales definitivas del año 2013 y las provisionales del año 2014 del Convenio colectivo para las empresas del frío industrial.

Acuerdos de contenido económico para el año 2013 y provisionalmente para el año 2014 del Convenio colectivo estatal del sector de industrias cárnicas.

EDICIONES FRANCIS LEFEBVRE

ASOCIACION DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS



1.950 páginas (aprox.)
-120 euros-
102 euros
(4% IVA no incluido)

Memento Administrativo 2014



2.100 páginas (aprox.)
-154 euros-
146,30 euros
(4% IVA no incluido)

Memento Fiscal 2014



282 páginas (aprox.)
-37 euros-
35,15 euros
(4% IVA no incluido)

Memento Experto Retribución Variable



-188 euros-
180,03 euros
(4% IVA no incluido)

Pack Memento Fiscal 2014 + Memento Express Novedades Tributarias 2014 + Alerta Fiscal



2.100 páginas (aprox.)
-146 euros-
138,70 euros
(4% IVA no incluido)

Memento Social 2014



331 páginas (aprox.)
25 euros
(4% IVA no incluido)

Participaciones Preferentes: Arbitraje, acciones civiles y penales

Para solicitar el producto o más información pincha [aquí](#)

Legislación BOE

**BOE núm 52, 1 de Marzo de 2014**

Ley 1/2014, de 28 de febrero, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social.

<http://www.boe.es/boe/dias/2014/03/01/pdfs/BOE-A-2014-2219.pdf>

Real Decreto-ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida.

<http://www.boe.es/boe/dias/2014/03/01/pdfs/BOE-A-2014-2220.pdf>

BOE núm 58, 8 de Marzo de 2014

Real Decreto-ley 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial.

<http://www.boe.es/boe/dias/2014/03/08/pdfs/BOE-A-2014-2485.pdf>

BOE núm 60, 11 de Marzo de 2014

Resolución de 4 de marzo de 2014, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre asistencia a los obligados tributarios y ciudadanos en su identificación telemática ante las entidades colaboradoras con ocasión del pago de deudas por el procedimiento de cargo en cuenta, mediante el sistema de firma no avanzada con clave de acceso en un registro previo (pin24h).

<http://www.boe.es/boe/dias/2014/03/11/pdfs/BOE-A-2014-2598.pdf>

BOE núm 65, 17 de Marzo de 2014

Orden ECC/395/2014, de 7 de marzo, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la tasa prevista en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

<http://www.boe.es/boe/dias/2014/03/17/pdfs/BOE-A-2014-2824.pdf>

BOE núm 71, 24 de Marzo de 2014

Orden HAP/455/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2013, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención o puesta a disposición, modificación y confirmación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos.

<http://www.boe.es/boe/dias/2014/03/24/pdfs/BOE-A-2014-3123.pdf>

BOE núm 73, 25 de Marzo de 2014

Resolución de 13 de marzo de 2014, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban los formularios a los que se refieren los artículos 11 y 12 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

<http://www.boe.es/boe/dias/2014/03/25/pdfs/BOE-A-2014-3204.pdf>

BOE núm 78, 31 de Marzo de 2014

Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2014.

<http://www.boe.es/boe/dias/2014/03/31/pdfs/BOE-A-2014-3417.pdf>

Legislación BOC

**BOC núm 62, 28 de Marzo de 2014**

ORDEN de 20 de marzo de 2014, por la que se modifica la Orden de 14 de septiembre de 2012, que dispone la exclusiva obtención de determinados modelos tributarios a través de la página web de la Administración Tributaria Canaria.

<http://www.qobcan.es/boc/2014/062/001.html>

ORDEN de 20 de marzo de 2014, por la que se amplía el plazo de presentación de las autoliquidaciones correspondientes a diversos tributos cuyo plazo de presentación en período voluntario finaliza el día 21 de abril de 2014, así como de la solicitud de reintegro de compensaciones de sujetos pasivos acogidos al régimen especial de la agricultura y ganadería del Impuesto General Indirecto Canario.

<http://www.qobcan.es/boc/2014/062/002.html>

Calendario Fiscal



Agencia Tributaria

ABRIL

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
<u>21</u>	22	23	24	25	26	27
28	29	<u>30</u>				

+ Detalles

[Ver Calendario](#)



Calendario Fiscal

ABRIL

2014



Administración Tributaria Canaria

ABRIL

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
<u>28</u>	29	<u>30</u>				

[Ver Calendario](#)

AEAT

Relación de valores negociados en mercados organizados, con su valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de 2013

DUA de importación. Adaptación de la guía edifact al procedimiento simplificado de intercambio de mercancía comunitaria.

Nuevas preguntas frecuentes del modelo 720

Devolución del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos ("céntimo sanitario")

Nuevos certificados IRPF con PIN24H.

Nuevas preguntas frecuentes relativas al Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero

Ministerio de Economía y Hacienda

Informe de la comisión de expertos para la reforma del sistema tributario español

Acuerdos de intercambio de información fiscal con los territorios de Jersey, Guernsey y la Isla de Man

El Tribunal Económico- Administrativo Central pone en marcha

una nueva base de datos online para consultar su doctrina

44 países y territorios acuerdan el intercambio automático de información fiscal en 2017

Registradores

El Colegio de Registradores pone en funcionamiento el Registro Público Concursal

Gobierno de Canarias

El Gobierno ofrece a pymes y autónomos la posibilidad de renunciar al criterio de caja del IGIC

... De Interés

Noticias de Interés



31/03/2014 | [LAVANGUARDIA.COM](#)

Renta 2013: Los seis grandes cambios de la declaración de la renta.



31/03/2014 | [CANARIAS7.ES](#)

¿Días contados para los módulos?.



29/03/2014 | [DIARIODEAVISOS.COM](#)

Autónomos y pymes podrán renunciar al IGIC de caja.



28/03/2014 | [CINCODIAS.COM](#)

Así cotizan los vales de comida y otras formas de salario en especie.

**ASOCIACION DE
ASESORES FISCALES
DE CANARIAS**



Tenerife:

Av. de Las Palmeras, 33-1º Dcha.
Finca España 38205 La Laguna

Lanzarote:

Cl. Caldera de Bandama, 1-1ºB
35500 Arrecife de Lanzarote

Sede social

Gran Canaria:

Cl. Olof Palme, 43 - 2º Izq.
Edificio Alondra
35010 Las Palmas de Gran Canaria
Tlf: 928 22 70 64
Fax: 928 22 21 53

La Palma:

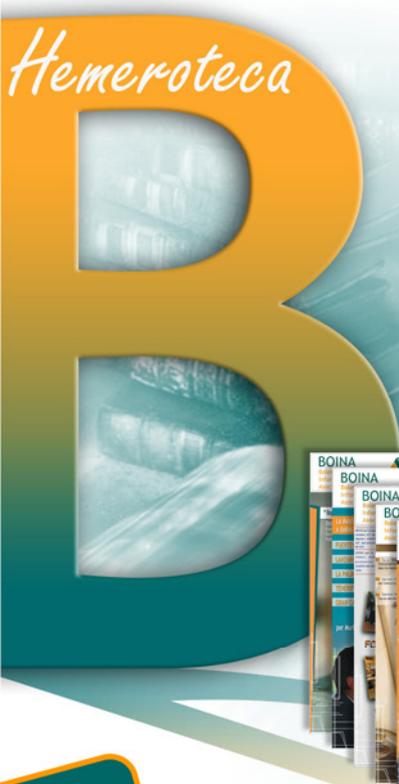
Av. de Venezuela, 4 - bajo
38760 Los Llanos de Aridane

Fuerteventura:

Cl. Miguel Hernández, 32
35600 Puerto del Rosario

Hemeroteca:

www.asesoresfiscalesdecanarias.com/publicaciones.php



DIRECCIÓN DEL BOINA

Dirección del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)
Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)

Maquetación y Diseño:

Ione del Rosario Naranjo

Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com

gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.